



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO – PERÚ**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 765 -2013-A/MPSM

Tarapoto, 02 de Diciembre del 2013.

VISTO:

El Informe N° 002-2013-CE-MP/MPSM, de fecha 02/12/2013, del Comité Especial, mediante el cual solicita Anular de Oficio el proceso de selección **Licitación Pública N° 05-2013-CE-MP/MPSM – Primera Convocatoria**: para la **Adquisición del POOL de Maquinaria, para Implementación del PIP “Mejoramiento del Servicio Rutinario y Periódico de la Red Vial Vecinal de la Provincia de San Martín – II Etapa”**. Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados.

CONSIDERANDO:

Que, con resolución de Gerencial N° 168-2013-GM/MPSM, de fecha 10 de Octubre del 2013, se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de Licitación Pública para la **Adquisición del POOL de Maquinaria, para Implementación del PIP: Mejoramiento del Servicio Rutinario y Periódico de la Red Vial Vecinal de la Provincia de San Martín – II Etapa**.

Que, con resolución de Gerencial N° 180-2013-GM/MPSM, de fecha 28 de Octubre del 2013, se aprobó las Bases Administrativas del Proceso de Selección **Licitación Pública N° 05-2013-CE-MP/MPSM – Primera Convocatoria**.

Que, con fecha 07 de Noviembre del 2013 se publicó en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), la Licitación Pública N° 05-2013-CE-MP/MPSM – Primera Convocatoria: para la **Adquisición del POOL de Maquinaria, para Implementación del PIP “Mejoramiento del Servicio Rutinario y Periódico de la Red Vial Vecinal de la Provincia de San Martín – II Etapa”**;

Que, de acuerdo al calendario del Proceso el día viernes 29 de Noviembre del 2013, correspondía la Integración a las Bases Administrativas, del Proceso Selección Licitación Pública N° 05-2013-CE-MP/MPSM – Primera Convocatoria, al existir problemas técnicos con el acceso al sistema SEACE, por deficiencias en el servicio de internet, no se Integró las Bases Administrativas, según calendario del proceso de selección;

Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que se declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por Órgano incompetente, contravengan las normas legales, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el Proceso de Selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la Nulidad del proceso de Selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del Contrato;

Que, por lo expuesto y en virtud de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ**

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** de la Licitación Pública N° 05-2013-CE-MP/MPSM – Primera Convocatoria, publicada el día 07 de Noviembre del 2013, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), Retrotrayéndose el Proceso Selección a la Etapa de **INTEGRACION** de las Bases Administrativas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial, el cumplimiento de las acciones administrativas y que cumpla con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



WGJ/A/MPSM
ENRG/OLyA/GAF/MPSM
C.c.

G.A.F.

G.M.

S.G.

Logística

Archivo